



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2022

Ref.: Ejecutivo – Niega solicitud

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00518-00

A fin de dar claridad a lo solicitado en escrito anterior y revisada nuevamente la actuación, considera el despacho que no es posible tener notificado por conducta concluyente al demandado HERNANDO MELENJE BOLAÑOS, toda vez que no se dan los presupuestos previstos en el numeral 1 del artículo 301 del C.G.P.

En efecto, obsérvese que, si bien el demandado el 22 de octubre de 2021 presentó un derecho de petición remitido desde la dirección electrónica fundimelbogota@hotmail.com con el propósito que se le hiciera entrega de dineros constituidos como depósito judicial, no manifestó en dicho escrito que conocía el mandamiento de pago de 22 de junio de 2021 librado en su contra, ni lo mencionó en el mismo para de esa manera tenerlo notificado por conducta concluyente en la primera de las fechas referidas.

Por tanto, a fin de evitar futuras nulidades y, teniendo en cuenta que en el expediente obra una dirección electrónica en la que puede ser notificado el ejecutado en los términos ordenados en el mandamiento de pago y, acorde con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se requiere a la parte actora para que adelante las gestiones necesarias para llevar a cabo la notificación del demandado, conforme a lo ya discurrido.

Notifíquese,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA
JUEZ

CRAB

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 122 fijado hoy 26/8/2022 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:
John Jelter Gomez Pina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4b352defda9ead4fb64e16dadd2b43f6d56f5af938ef1a9e1a70802094e2c08**

Documento generado en 25/08/2022 07:35:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>